

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-MC-006 -2015

Abril de 2015

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 Del Decreto 1510 de 2013 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía y la consecuente adquisición de pólizas, que amparen los perjuicios o detrimentos patrimoniales, apropiación indebida de dinero u otros bienes muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil inherente al objeto social de TRANSCARIBE S. A.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado. Conforme lo anterior, quienes laboran al servicio de ésta entidad, tienen la categoría de servidores públicos en dos modalidades: empleados públicos de libre nombramiento y remoción – *quienes desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo* -, y trabajadores oficiales – *los demás funcionarios* -. Así las cosas, dicha entidad se rige por lo establecido en la Ley 734 de 2002 – *Código Disciplinario Unico, que regula la conducta de los servidores públicos* -, por lo que ciñéndose a las normas establecidas en cuanto a la custodia de los activos fijos, específicamente las consagradas en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numerales 21: “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*” y 22 “*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*”.

Así mismo, nuestra empresa, recibe para su funcionamiento transferencias del Distrito e igualmente transferencias de la Nación y el Distrito como aportes comprometidos para la construcción del proyecto SITM Cartagena. Es así que el presupuesto general de la empresa para la presente vigencia sobrepasa los cuarenta mil millones, por lo que se hace conveniente el amparar a la entidad contra las posibles pérdidas causadas por los empleados que manejan estos recursos internamente.

Por último, la ley 1365 de 2009, por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia 2010, en su artículo 52 establece: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso”.

El artículo 4º dice: “Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas”.

No obstante que el artículo cuarto, señala que las disposiciones generales de la ley 1169 se aplican a los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación y Transcaribe no lo es, se puede inferir que no le aplica. Pero también es cierto que se consagra en el mismo artículo, que dichas normas aplican al tipo de entidades que se les asigna recursos del presupuesto.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS.

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

Así mismo, es dable aceptar, por otro lado, que la disposición objeto de análisis tiene un propósito de amparo y protección fiscal que es coherente con **el deber de asegurar mediante pólizas los bienes y fondos del Estado, lo cual aplica a todas las entidades independientemente de su nivel territorial, y de la ley general que se analiza.**

Dice sobre el particular la ley 142 de 1993 artículo 107, que es, precisamente en la que tiene origen la disposición del artículo 55 de la Ley 1169, "Artículo 107º.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Así las cosas, la entidad considera pertinente jurídicamente tomar una medida de esta, sobre todo si entendemos también que no ampara en los eventos de dolo o culpa grave, pues en estos casos responde el funcionario.

También es claro que la ley 1169, artículo 55, aplica a funcionarios de planta, y que precisamente sean aquellos que manejen o administren fondos o bienes del estado.

Con base en lo antes mencionado y en las implicaciones que tiene la toma de decisiones diarias en nuestra empresa, que administra recursos públicos del orden Nacional y Distrital para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo en Cartagena, Transcaribe S.A. considera conveniente amparar los perjuicios causados a nuestra entidad y/o terceros que se deriven de las actuaciones de uno o varios funcionarios de la Entidad, incluyéndose los miembros de la Junta Directiva.

Todo lo anterior implica una obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Comité de Contratación en reunión del 14 de Abril de 2015 según consta en Acta que se levanto reconoció la necesidad que se pretende satisfacer y aprobó la presente contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO: ".CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS.

dup

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

Clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84-13-15-00
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES

1. POLIZA MULTIRIESGO.
2. POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.
3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

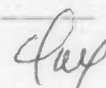
Seguro de Multiriesgo:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de TRANSCARIBE S.A, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. Responsabilidad Civil Extracontractual; Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra TRANSCARIBE S.A, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Seguro de manejo global sector Estatal:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de TRANSCARIBE S.A causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos:

El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

2.2 Plazo: Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. El plazo para la expedición de las pólizas es de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del respectivo contrato.

2.3 AMPAROS, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones en su anexo de especificaciones técnicas, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador.

2.4 Valor y forma de pago: El valor del presupuesto asignado es de: Veintiocho Millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos (\$28.479.769.00)

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato.

2.5 Obligaciones Generales del contratista:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad del servicio suministrado.
- f) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

- i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2.5 Obligaciones específicas del contratista:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- c) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.
- d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- e) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- g) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- h) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- j) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- k) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- l) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, Título I Modalidades de selección, Capítulo II Menor Cuantía, Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcribe S.A No. 009 de 2015, el presupuesto de la entidad para el año 2015 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 66.970,00 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 180'418.000 y desde 18'041.800 expresada en pesos colombianos".

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

4. INTERVENTORIA Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La interventoría estará a cargo del P.E. Tesorero.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis económico proyectado para el año 2015, se hizo con base en estudios de sector y de mercado, con cotización recibida por parte de la compañía de SEGUROS LA PREVISORA S.A.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201504 308 del 27 de Abril de 2015 por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$28.479.769,00).

6. REQUISITOS HABILITANTES

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

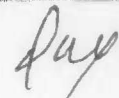
6.1. CAPACIDAD LEGAL:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la sucursal de la compañía, establecida en la ciudad de Cartagena que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso
- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS.

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

- Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2014**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP, para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP en la clasificación correspondiente.
- Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la fecha de cierre de presentación de la oferta y Noventa (90) días más. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 1510 de 2013.
- No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, para lo cual deberá anexar:
- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente.
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad realizará la verificación de la experiencia en el RUP, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- MÁXIMO DOS (2) contratos celebrados en los dos últimos años contados a partir del cierre de la presente convocatoria y que hayan sido ejecutados a la fecha de cierre de la convocatoria, por un valor igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial para esta contratación.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.

contratos con objetos similares al del presente proceso. El proponente podrá anexar máximo 2 certificaciones suscritas por el contratante que permita verificar la experiencia solicitada.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente).

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno punto cinco (1.5).

- **INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** (Pasivo total / activo Total)

Se determina un Indicador de endeudamiento igual o menor a 75%.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se encuentra dentro del análisis del sector, que este indicador presenta porcentajes que no reflejan un promedio del mercado asegurador y por lo tanto, para el proceso.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

Se solicita que este indicador sea igual o superior a dos (2).

La fórmula del indicador es: **Utilidad operaciones / gastos de intereses**

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

**RP= Utilidad Operacional
Patrimonio**

Entre - 1 y 1

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

**RA = Utilidad Operacional
Activo Total**

Entre - 1 y 1

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<i>Rentabilidad sobre patrimonio</i>	<i>Entre -1 y 1</i>
<i>Rentabilidad sobre activos</i>	<i>Entre -1 y 1</i>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador,

Exp

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

7. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de acuerdo al anexo de especificaciones técnicas incluido en este proceso, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

8.1. Justificación Factores de Evaluación

Se otorgará un puntaje máximo de 1000 puntos, que se asignarán así:

8.1.1. FACTOR ECONOMICO: (600 puntos)

Se otorgarán 600 puntos al proponente que oferte el menor Valor de Primas y a los demás de manera proporcional. La vigencia mínima ofrecida debe ser TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir de la adjudicación del presente proceso. La vigencia establecida es la MÍNIMA, por lo cual el oferente no podrá presentar una vigencia inferior a esta.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinara la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

8.1.2. FACTOR CALIDAD: (300 puntos)

Se calificará con 50 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados por el proponente que sean distintos a los establecidos en el anexo de especificaciones técnicas exigidas, hasta un máximo de 6, para completar los 300 puntos del factor de calidad. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje

8.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países.

Con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

8.2. OFERTA UNICA

En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

8.3. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento al artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 se tendrán en cuenta los siguientes factores:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

- promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- De persistir el empate, se desempata por medio de sorteo, en los términos señalados en el numeral 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

**9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE
PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

En atención a esto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de riesgo que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. Esto se evidencia en la tabla que se anexa al presente estudio previo.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del Riesgo. El artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 dispone que la Entidad Estatal deba evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, esto en atención a la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en Diciembre de 2014.

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS
MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE
SERVIDORES PUBLICOS.**

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-006 -2015

legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más.

11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 8.1.17 decreto 734 de 2012)

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

Heidy Garcia Montes
HEIDY GARCIA MONTES
DIR. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó y elaboró: JJG -P.E. Tesorería.

Apoyo: MAFH asesora jurídica.	De acuerdo al artículo 42, del manual de contratación de Transcaribe S.A., Los estudios previos serán elaborados por el responsable del área donde surge la necesidad con la colaboración de la oficina asesora jurídica.
-------------------------------	---